



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN JURÍDICA

AIR

**CURSA CON ALCANCES LA  
RESOLUCIÓN N° 22, DE 2020, DE  
LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y  
CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

---

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso al acto administrativo singularizado en el epígrafe, que aprueba las bases tipo de licitación pública y anexos para la provisión de una plataforma para el servicio de transporte privado de pasajeros y/o taxi ejecutivo, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, cabe hacer presente que lo indicado en la letra k del N° 9 de ese pliego -relacionado con la posibilidad de readjudicación de la licitación en el caso que el adjudicatario no acepte la orden de compra- solo procederá si la adquisición, en conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 63 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se debe formalizar a través de ese documento (aplica criterio contenido en el oficio N° 2.375, de 2020, de este origen).

Asimismo, que las entidades podrán disponer el término anticipado del acuerdo de voluntades en caso de verificarse alguna de las causales previstas en los artículos 13 de la ley N° 19.886 y 77 del citado decreto N° 250, y no solo por aquellas a que se alude en el N° 10.8.2 de las bases administrativas y en la cláusula N° 26 del contrato tipo (aplica oficio N° 22.525, de 2019).

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón de la resolución del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

**A LA SEÑORA  
DIRECTORA DE LA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE**



OFICIO DE ALCANCE  
Oficio : E53287/2020  
Fecha : 19/11/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General



CRM.3182063

**RECIBIDO**

Por DIRECCIÓN CHILECOMPRA fecha 12:39 , 20/11/2020

**DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN**  
**PÚBLICA**

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 17/2020 Y APRUEBA NUEVO FORMATO TIPO DE BASES ADMINISTRATIVAS PLATAFORMA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS Y/O TAXI EJECUTIVO.**

**RESOLUCIÓN N° 22**

**SANTIAGO, 27 de octubre de 2020.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su reglamento; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el Decreto N° 1407, de 2019, del Ministerio de Hacienda que nombra Directora de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en virtud del artículo 30, letra a), de la Ley N°19.886, la Dirección de Compras y Contratación Pública tiene, entre otras funciones, el asesorar a los organismos públicos en la planificación y gestión de sus procesos de compra y contrataciones.
2. Que, de conformidad con el dictamen N°8.769, de 3 de abril de 2018, de la Contraloría General de la República, se reconoce la facultad de la Dirección de Compras y Contratación Pública para elaborar y remitir a toma de razón bases tipo que puedan ser posteriormente utilizadas por otras entidades compradoras, como expresión de la función asesora indicada en el considerando anterior y en aplicación del principio de coordinación entre los órganos de la Administración, contenido en el artículo 5, inciso segundo de la Ley N°18.575.
3. Que, esta Dirección ha estimado necesario elaborar el presente formato tipo de bases administrativas para contratar PLATAFORMA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS Y/O TAXI EJECUTIVO, atendida la complejidad de dichas adquisiciones, y la necesidad transversal de los distintos organismos que conforman la Administración del Estado, de contar con aquellos servicios de carácter tecnológico.
4. Que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 letra d) de la ley N°19.886, las presentes bases tipo podrán ser utilizadas por los órganos compradores una vez que termine, por cualquier causa, el convenio marco ID 2239-10-LP14, para la provisión del Servicio de Arriendo de Vehículos Livianos, Maquinarias y Camiones, Transporte Privado de Pasajeros y Taxi Ejecutivo, momento en el que los servicios contemplados en las presentes bases no se encontrarán catalogados en convenio marco. Si la Entidad Licitante desea usar antes estas bases, deberá de acreditar la existencia de condiciones más ventajosas a las del citado convenio marco, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento aprobado por decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
5. Que mediante resolución N° 17/2020 se retiraron, sin tramitar, las bases tipo ya aprobadas y, dado que resulta necesario su tramitación y ~~la respectiva toma de razón~~, es que mediante el TOMADO RAZÓN CON ALCANCE



Oficio : E53287/2020  
Fecha : 19/11/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

presente acto administrativo se aprueban las nuevas bases tipo para contratar una plataforma para el servicio de transporte privado de pasajeros y/o taxi ejecutivo.

### RESUELVO

1. Apruébese el formato tipo de bases administrativas PLATAFORMA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS Y/O TAXI EJECUTIVO, con sus Anexos, cuyo texto se transcribe a continuación:

#### BASES ADMINISTRATIVAS PLATAFORMA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS Y/O TAXI EJECUTIVO

##### 1. Antecedentes Básicos de la ENTIDAD LICITANTE

<b>Razón Social del organismo</b>	Ver Anexo N°4
<b>Unidad de Compra</b>	Ver Anexo N°4
<b>R.U.T. del organismo</b>	Ver Anexo N°4
<b>Dirección</b>	Ver Anexo N°4
<b>Comuna</b>	Ver Anexo N°4
<b>Región en que se genera la Adquisición</b>	Ver Anexo N°4

##### 2. Antecedentes Administrativos

<b>Nombre Adquisición</b>	PLATAFORMA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS Y/O TAXI EJECUTIVO
<b>Descripción</b>	Los SERVICIOS DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS Y TAXI EJECUTIVO por contratar se detallan en el <b>Anexo N°5 "Requerimientos técnicos mínimos"</b> , de las presentes bases, correspondiendo a todos o algunos de los siguientes:  A través de la provisión de una plataforma electrónica para:  <b>1) Servicio de Taxi Ejecutivo</b>  <b>2) Servicio de Transporte privado de pasajeros.</b>
<b>Tipo de Convocatoria</b>	Abierta.
<b>Moneda o Unidad reajutable</b>	Peso Chileno (CLP).
<b>Presupuesto disponible o estimado</b>	Ver Anexo N°4.
<b>Etapas del Proceso de Apertura</b>	Dos Etapas (Etapa de Apertura Técnica y Etapa de Apertura Económica).
<b>Opciones de pago</b>	Transferencia electrónica
<b>Publicidad de las Ofertas Técnicas</b>	Ver Anexo N°4.

##### 3. Etapas y Plazos

<b>Fecha de Publicación</b>	Dentro de 5 días contados desde la total tramitación de la resolución que apruebe el llamado de la presente licitación pública, en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> .
-----------------------------	---



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E53287/2020  
Fecha : 19/11/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

<b>Reunión informativa y/o video informativo</b>	<p>La entidad licitante podrá realizar una reunión informativa y/o generar un video informativo del proceso. En caso que se use esta opción, se deberá indicar como fecha opcional en el ID de la licitación en <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> un lugar y horario dentro de los 5 primeros días hábiles desde la publicación de la presente licitación.</p>
<b>Plazo para realizar consultas sobre la licitación</b>	<p>Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones a través del sistema <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, dentro de 5 días contados desde la publicación del llamado en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>. En caso que la adquisición sea inferior a las 1000 UTM el plazo será de 2 días.</p>
<b>Plazo para publicar respuestas a las consultas</b>	<p>La entidad licitante pondrá las referidas preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, sin indicar el autor de las preguntas, en el plazo de 5 días posteriores al vencimiento del plazo para realizar consultas, a las 18:00 horas. En caso que la adquisición sea inferior a las 1000 UTM el plazo será de 3 días.</p> <p>En caso de que el número de preguntas que se reciba sea superior a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● 100, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 5 días;</li> <li>● 500, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 10 días;</li> <li>● 1000, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 15 días.</li> </ul> <p>En cualquier caso, la nueva fecha de publicación de respuestas será informada en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, en el ID de la licitación.</p>
<b>Fecha de Cierre para presentar Ofertas</b>	<p>Para adquisiciones iguales o superiores a 5000 UTM, el plazo de cierre será de 25 días hábiles desde el momento de la publicación, para adquisiciones iguales o superiores a 1.000 UTM e inferiores a 5.000 UTM, el plazo de cierre será de 15 días hábiles desde el momento de la publicación, para adquisiciones iguales o superiores a 100 UTM e inferiores a 1.000 UTM, el periodo de publicación será de 8 días desde el momento de la publicación, a las 15:00 horas. En todo caso, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 horas.</p> <p>Con el objeto de aumentar la participación de oferentes o en el caso de ocurrir alguna de las hipótesis planteadas en el acápite “Plazo para publicar respuestas a las consultas”, la entidad licitante podrá extender el plazo de cierre por hasta 15 días, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado, el cual deberá publicarse oportunamente en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>.</p>



<b>Fecha de Apertura técnica de ofertas</b>	El mismo día en que se produzca el cierre de recepción de ofertas, a las 15:30 horas en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> .
<b>Fecha de Publicación de la Evaluación Técnica</b>	10 días posteriores a la fecha de Acto de Apertura Técnica, a las 15:30 horas. Si por causas no imputables a la Entidad compradora, las que serán oportunamente informadas, no se puede cumplir con la fecha indicada, la Entidad compradora podrá extender este plazo por hasta 20 días adicionales, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo, el cual deberá publicarse oportunamente en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> .
<b>Período de recepción de consultas sobre los resultados de la evaluación técnica</b>	Dentro de los 5 días posteriores a la fecha de publicación de la evaluación técnica, contados desde la notificación a través del Portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , hasta las 23:59 horas.
<b>Período de Respuesta a Consultas sobre los resultados de la evaluación técnica</b>	Dentro de los 10 días posteriores a la fecha de publicación de la evaluación técnica contados desde la notificación a través del Portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> .
<b>Fecha de Acto de Apertura Económica</b>	Al día hábil siguiente al vencimiento del plazo para publicar las respuestas a consultas sobre los resultados de la evaluación técnica, a las 15:30 horas, en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> .
<b>Fecha de Adjudicación</b>	Dentro de los 10 días posteriores a la fecha del Acto de Apertura Económica de ofertas en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> . Si por causas no imputables a la Entidad compradora, las que serán oportunamente informadas, no se puede cumplir con la fecha indicada, la Entidad compradora publicará una nueva fecha en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> .
<b>Plazo para Firma de Contrato</b>	Dentro de los 15 días posteriores a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada.
<b>Consideración</b>	Los plazos de días establecidos en la cláusula 3, Etapas y Plazos, son en días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, domingos y festivos.

#### 4. **Modificaciones a las bases**

La entidad licitante que utilice las presentes bases tipo **NO PODRÁ** modificar éstas o el formato de sus anexos. Únicamente podrá aclarar su sentido y alcance mediante la instancia de preguntas y respuestas.

#### 5. **Requisitos Mínimos para Participar**

Podrán participar en la presente licitación todos aquellos oferentes que no hayan sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E53287/2020  
Fecha : 19/11/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

concursoales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Compras.

Asimismo, el oferente no debe haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia.

Lo dispuesto en los dos párrafos precedentes deberá ser acreditado por el oferente mediante la presentación de una declaración jurada según el formato del **Anexo N°1** de las presentes bases. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de la entidad licitante de verificar esta información, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

Tratándose exclusivamente de personas jurídicas, no podrán ofertar con organismos del Estado, aquellas que hayan sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la ley N° 19.913, en el artículo 8° de la ley N° 18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado. La Dirección ChileCompra verificará esta información a través del Registro que se lleva para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho que indica.

#### 6. Instrucciones para la Presentación de Ofertas

<b>Presentar Ofertas por Sistema.</b>	Obligatorio.
<b>Anexos Administrativos.</b>	<p><b>Anexo N°1. Declaración jurada simple para ofertar</b></p> <p><b>Anexo N°2. Declaración jurada simple</b> (Conflictos de interés y ratificación de lo obrado), suscrita por el oferente, que acredite que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades contempladas en el inciso 6° del artículo 4°, de la Ley 19.886.</p> <p>Todos los Anexos deben ser firmados por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda.</p> <p>En caso de que oferte una unión temporal de proveedores, el <b>Anexo N°2</b> debe ser completado por cada uno de sus integrantes.</p> <p><b>Anexo N°9. Declaración para Uniones Temporales de Proveedores</b></p> <p>Los anexos referidos deben ser ingresados a través del sistema <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , en la sección Anexos Administrativos.</p>
<b>Anexos Técnicos.</b>	<p><b>Anexo N°7: Oferta Técnica</b></p> <p>El anexo referido debe ser ingresado a través del sistema <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , en la sección Anexos Técnicos.</p> <p>En caso que no se presente el anexo N° 7 la oferta será declarada inadmisibile.</p>
<b>Anexos Económicos.</b>	<p><b>Anexo N°8. Oferta económica</b></p> <p>El anexo referido <u>debe ser ingresado a través del sistema <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> en la sección Anexos Económicos</u></p>



Oficio : E53287/2020  
 Fecha : 19/11/2020  
 Jorge Andres Bermudez Soto  
 Contralor General

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>Todos los anexos de las presentes bases deberán ser utilizados por el órgano licitante en las respectivas licitaciones que se efectúen utilizando las presentes bases tipo.</b>

**Observaciones**

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la forma en que se solicita en estas bases. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases, a menos que se acredite la indisponibilidad técnica del sistema, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Compras. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

Los oferentes deben constatar que el envío de su oferta a través del portal electrónico de compras públicas haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y anexos requeridos completados de acuerdo con lo establecido en las presentes bases. Debe verificar que los archivos que se ingresen contengan efectivamente los anexos solicitados.

Asimismo, se debe comprobar siempre, luego de que se finalice la última etapa de ingreso de la oferta respectiva, que se produzca el despliegue automático del “Comprobante de Envío de Oferta” que se entrega en dicho Sistema, el cual puede ser impreso por el proponente para su resguardo. En dicho comprobante será posible visualizar los anexos adjuntos, cuyo contenido es de responsabilidad del oferente.

El hecho de que el oferente haya obtenido el “Comprobante de envío de ofertas” señalado, únicamente acreditará el envío de ésta a través del Sistema, pero en ningún caso certificará la integridad o la completitud de ésta, lo cual será evaluado por la comisión evaluadora. En caso de que, antes de la fecha de cierre de la licitación, un proponente edite una oferta ya enviada, deberá asegurarse de enviar nuevamente la oferta una vez haya realizado los ajustes que estime, debiendo descargar un nuevo Comprobante.

**7. Antecedentes legales para poder ser contratado**

<b>Si el oferente es Persona Natural</b>	Inscripción (en estado hábil) en el Registro de Proveedores.	Acreditar en el Registro de Proveedores
	<b>Anexo N°3. Declaración Jurada para Contratar</b>	
	Todos los Anexos deben ser firmados por la persona natural respectiva. Fotocopia de su cédula de identidad.	
<b>Si el oferente no es Persona Natural</b>	Inscripción (en estado hábil) en el Registro de Proveedores.	Acreditar en el Registro de Proveedores
	Certificado de Vigencia del poder del representante legal, con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente o, en los casos que resulte procedente, cualquier otro antecedente que acredite la vigencia del poder del representante legal del oferente, a la época de presentación de la oferta.	
	Certificado de Vigencia de la Sociedad con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la <del>fecha de notificación de la</del> =====	



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
 Oficio : E53287/2020  
 Fecha : 19/11/2020  
 Jorge Andres Bermudez Soto  
 Contralor General

	adjudicación, o el antecedente que acredite la existencia jurídica del oferente.	
	<b>Anexo N°3. Declaración Jurada para Contratar</b>	
	Todos los Anexos deben ser firmados por el representante legal de la persona jurídica.	

### Observaciones

Los antecedentes legales para poder ser contratado, sólo se requerirán respecto del adjudicatario y deberán estar disponibles en el Registro de Proveedores. No se aceptará la entrega de dichos antecedentes mediante la modalidad de soporte de papel u otro medio magnético de almacenamiento.

Lo señalado en el párrafo precedente no resultará aplicable a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la cual podrá ser entregada físicamente en los términos que indican las presentes bases. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

Si el respectivo proveedor no entrega la totalidad de los antecedentes requeridos para ser contratado, dentro del plazo fatal de 15 días hábiles contados desde la notificación de la resolución de adjudicación o no suscribe el contrato en los plazos establecidos en estas bases, la entidad licitante podrá seleccionar la segunda mejor oferta para la firma del contrato. Además, tales incumplimientos darán origen al cobro de la garantía de seriedad de la oferta, si la hubiere.

### Inscripción en el Registro de Proveedores

En caso de que el proveedor que resulte adjudicado no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración (Registro de Proveedores), deberá inscribirse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Tratándose de los adjudicatarios de una Unión Temporal de Proveedores, cada integrante de ésta deberá inscribirse en el Registro de Proveedores, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

## 8. Naturaleza y Monto de las Garantías

### 8.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

Cuando la licitación sea por un monto superior a 2.000 UTM, el oferente deberá presentar junto a su oferta una o más garantías, equivalentes en total, al monto que indique la entidad licitante en el **Anexo N°4** y que no podrá superar el 5% de monto total disponible o estimado para la licitación. Si el oferente presenta más de una propuesta, cada una de ellas deberá estar debidamente caucionada, en los términos indicados en la presente cláusula mediante instrumentos separados.

La(s) garantía(s) debe(n) ser entregada(s) en la dirección de la entidad licitante indicada en el **Anexo N°4**, dentro del plazo para presentación de ofertas, si fueran en soporte de papel, y en el horario de atención a los oferentes que allí se indique.

Si la(s) garantía(s) fuera(n) en soporte electrónico, se debe(n) presentar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro del plazo para ofertar.

Se aceptará cualquier tipo de instrumento de garantía que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el artículo 31 del reglamento de la ley N° 19.886. El instrumento deberá incluir una



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E53287/2020

Fecha : 19/11/2020

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

glosa que señale que se otorga para garantizar la seriedad de la oferta, singularizando el respectivo proceso de compra. En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía. Como ejemplos de garantías se pueden mencionar los siguientes instrumentos: Boleta de Garantía, Certificado de Fianza a la Vista, Vale Vista o Póliza de Seguro, entre otros.

La garantía deberá tener como vigencia mínima desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato entre el respectivo órgano público comprador y el proveedor adjudicado. Si se lleva a cabo una readjudicación este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.

Será responsabilidad del oferente mantener vigente la garantía, debiendo reemplazarla si por razones sobrevinientes a su presentación, deja de cubrir la vigencia mínima exigida en esta cláusula.

Como beneficiario del instrumento debe figurar la razón social y RUT de la entidad licitante, indicado en el **Anexo N°4** de las bases.

Esta garantía se otorgará para caucionar la seriedad de la oferta, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa por la entidad licitante en los siguientes casos:

1. Por no suscripción del contrato definitivo por parte del proveedor adjudicado, si corresponde;
2. Por la no entrega de los antecedentes requeridos para la elaboración del contrato, de acuerdo con las presentes bases, si corresponde;
3. Por el desistimiento de la oferta dentro de su plazo de validez establecido en las presentes bases;
4. Por la presentación de una oferta no fidedigna, manifiestamente errónea o conducente a error;
5. Por la no inscripción en el Registro de Proveedores dentro de los plazos establecidos en las presentes bases;
6. Por la no presentación oportuna de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en el caso del proveedor adjudicado, si procede; y
7. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se imponen al oferente y que sean atribuible a este, durante el proceso licitatorio.

Tratándose del proveedor adjudicado, la restitución de esta garantía será realizada una vez que haya entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si procede.

La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas propuestas hayan sido declaradas inadmisibles se efectuará dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad. En este caso, las garantías podrán ser retiradas a contar del día siguiente de dicha notificación en el sistema de información, en la dirección de la entidad licitante, indicada en el **Anexo N°4**.

La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido desestimadas o no adjudicadas, se efectuará una vez que se haya notificado la resolución que aprueba el respectivo contrato. En este último caso, las garantías podrán ser retiradas a contar del día siguiente de dicha notificación en el sistema de información, en la dirección de la entidad licitante recién aludida.

## **8.2. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento ~~del contrato en las contrataciones superiores a 1.000 UTM, el adjudicado debe presentar una o más garantías equivalentes a un porcentaje~~



~~de 10 por ciento (10%) del monto de la oferta.~~  
Oficio : E53287/2020  
Fecha : 19/11/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

indicado en el **Anexo N°4**, el que no podrá ser inferior a 5% ni mayor a 30% del valor total del contrato. En los casos en los cuales el monto de la contratación sea inferior a 1.000 UTM, no será exigida esta caución, salvo que el organismo contratante considere pertinente exigir dicha garantía en virtud del riesgo involucrado en la contratación, lo que deberá justificarse en el **Anexo N°4**. Lo anterior en virtud de lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

La(s) garantía(s) debe(n) ser entregada(s) en la dirección de la entidad licitante indicada en el **Anexo N°4**, dentro de los 15 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación, si fueran en soporte de papel, en el horario de atención a los oferentes, debidamente informado por la entidad licitante en dicho Anexo.

Si la(s) garantía(s) fuera(n) en soporte electrónico, se debe(n) presentar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro del plazo antes indicado.

Se aceptará cualquier tipo de instrumento de garantía que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el artículo 68 del reglamento de la ley N°19.886. El instrumento deberá incluir una glosa que señale que se otorga para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, singularizando el respectivo proceso de compra. En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía. Como ejemplos de garantías se pueden mencionar los siguientes instrumentos: Boleta de Garantía, Certificado de Fianza a la Vista, Vale Vista o Póliza de Seguro, entre otros.

La garantía deberá tener una vigencia mínima de 60 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato.

Será responsabilidad del adjudicatario mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento, al menos hasta 60 días hábiles después de culminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor.

Como beneficiario del instrumento debe figurar la razón social y RUT de la entidad licitante, según lo indicado en la cláusula 1 de las bases.

El instrumento de garantía deberá indicar en su texto la siguiente glosa: "*Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato denominado: [nombre de la licitación] y/o de las obligaciones laborales y sociales del adjudicatario*".

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario indicadas en las presentes bases, éste deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza.

La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.

## 9. Evaluación y adjudicación de las ofertas

### a. Comisión Evaluadora

La apertura y evaluación de las ofertas será realizada por una comisión constituida para tal efecto, que estará compuesta por 3 integrantes, designados por resolución o acto administrativo del Jefe de Servicio o quien tenga delegada la facultad. Sin embargo, la entidad licitante podrá aumentar dicho número a través del **Anexo N°4**.

Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la entidad licitante, podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión.



COMANDO EN JEFE COMISIÓN CON ALCANCE

Oficio : E53287/2020

Fecha : 19/11/2020

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

- Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de los mecanismos regulados por los artículos 27, 39 y 40 del reglamento de la ley N° 19.886.
- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
- Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

Esta Comisión emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al Jefe de Servicio de la entidad licitante la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

#### ***b. Consideraciones Generales***

1. Se exigirá el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la cláusula 6, "Instrucciones para Presentación de Ofertas", de las presentes Bases de Licitación. Aquellas ofertas que no fueran presentadas a través del portal, en los términos solicitados, quedarán marginadas de la propuesta y no serán consideradas en la evaluación. Lo anterior, sin perjuicio de que concurra y se acredite algunas de las causales de excepción establecidas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Compras.

2. La entidad licitante declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases, sin perjuicio de la facultad de la entidad licitante de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas en el artículo 40 del reglamento de la ley 19.886 y en las presentes bases.

3. Los documentos solicitados por la entidad licitante deben estar vigentes a la fecha de cierre de la presentación de las ofertas indicado en la cláusula 3 de las presentes bases y ser presentados como copias simples, legibles y firmadas por el representante legal de la empresa o persona natural. Sin perjuicio de ello, la entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada por el proveedor.

#### ***c. Subsanación de errores u omisiones formales***

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la entidad licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Para dicha subsanación se otorgará un plazo fatal de 3 días hábiles, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

#### ***d. Solicitud de certificaciones o antecedentes omitidos***

La entidad licitante tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E53287/2020  
Fecha : 19/11/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo fatal de 3 días hábiles, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

**e. Inadmisibilidad de las ofertas y declaración de desierta de la licitación**

La entidad licitante declarará inadmisibles las ofertas presentadas que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

La entidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada y no darán derecho a indemnización alguna a los oferentes.

**f. Demostración funcional de la plataforma**

Por la naturaleza de dichos servicios, la entidad licitante podrá solicitar en el Anexo N°4, una presentación funcional de la plataforma, de forma previa a la evaluación.

Dichas soluciones deberán cumplir con todos los requisitos técnicos mínimos señalados en la tabla del Anexo N°5. La oferta será declarada inadmisibile en caso de no cumplir con cualquiera de dichos requisitos.

**g. Criterios de Evaluación y Procedimiento de Evaluación de las ofertas**

La evaluación de las ofertas se realizará en 2 etapas, considerando los criterios y subcriterios de evaluación, con las ponderaciones que se determinen en el **Anexo N°4**. Con todo, la suma de los criterios utilizados debe corresponder a 100% para la etapa técnica.

ETAPA	CRITERIOS		PONDERACIÓN
ETAPA TÉCNICA: 50%	TÉCNICO:	NIVEL DE SERVICIO Y PLATAFORMA	Ver Anexo N°4
	ADMINISTRATIVO:	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	Ver Anexo N°4
ETAPA ECONÓMICA: 50%	ECONÓMICO:	PRECIO	Ver Anexo N°4

Para obtener el puntaje total de la evaluación de la etapa técnica de cada oferente, se sumarán los puntajes finales ponderados de cada criterio ya referido.

Luego de la sumatoria de los puntajes ponderados de cada criterio de evaluación técnica, los oferentes que obtengan, al menos, **el puntaje mínimo definido en el Anexo N°4**, pasarán a la segunda etapa, de evaluación económica.

En cambio, los oferentes que no hayan alcanzado este puntaje técnico mínimo serán desestimados del proceso de evaluación económica.

**Luego, al final se sumarán los puntajes técnico y económico ponderados, 50% cada uno.**

**ETAPA TÉCNICA**



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
 Oficio : E53287/2020  
 Fecha : 19/11/2020  
 Jorge Andres Bermudez Soto  
 Contralor General

=====

## Criterios Técnicos

### **1. NIVEL DE SERVICIO Y PLATAFORMA**

La evaluación del presente subcriterio se realizará de acuerdo con la información declarada por los oferentes en el **Anexo N°7**.

Nº	ITEM	Concepto	Atributo del servicio	(SI/NO)	Puntaje
1	Atención Usuario	Aplicación	Solicitud de móviles, verificar reservas, contacto con conductor edición de perfil personal.		Ver Anexo N°4
2	Atención Usuario	Niveles de Servicio	Calificación posterior a la utilización del servicio		Ver Anexo N°4
3	Atención Usuario	Telefónica	Canal de atención para usuario y administrador		Ver Anexo N°4
4	Zonas de disponibilidad de servicio	Nacional o Regional	Presencia solo en algunas regiones o a nivel nacional y que servicios.		Ver Anexo N°4
5	Plataformas	Controles y reportes	Conocer con anticipación la estimación de tarifas		Ver Anexo N°4
6	Plataformas	Administración	Configuración de cuentas por niveles de jerarquización		Ver Anexo N°4
7	Plataformas	Administración	Búsqueda de vehículos por plataforma GPS (Google Maps, Waze, etc.) rutas eficientes		Ver Anexo N°4
8	Plataformas	Administración	Escoger diferentes perfiles (Personal o Empresa)		Ver Anexo N°4
9	Plataformas	Administración	Motivos de viajes y cancelaciones		Ver Anexo N°4
10	Plataformas	Administración	Destinar presupuesto por centro de costo		Ver Anexo N°4

Cuando algún “atributo del servicio” se desee como mínimo, no se debe considerar para este criterio de evaluación y debe/n ser indicado/s en el **Anexo N°5**.

## Criterios Administrativos

### **2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES**

El oferente que presente su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de ésta y acompañando todos los antecedentes requeridos, sin errores u omisiones formales, obtendrá 100 (cien) puntos. El oferente que no haya cumplido todos los requisitos formales habiendo omitido antecedentes o certificaciones al momento de presentar su oferta, aun cuando los haya acompañado con posterioridad, en virtud del artículo 40, inciso 2°, del reglamento de la ley N° 19.886 y la facultad establecida en estas bases a este respecto, o se le haya solicitado salvar errores u omisiones formales en conformidad al artículo 40, inciso 1°, del mismo cuerpo reglamentario, obtendrá 0 (cero) puntos en este criterio.

SUBCRITERIOS	ESCALA DE CALIFICACION	DETALLE DE EVALUACION
Cumplimiento del formato de presentación de antecedentes	100 puntos	Cumple con la presentación completa de antecedentes
	0 puntos	No cumple o los acompaña con posterioridad conforme al artículo 40, inc. 2°, del Reglamento de la ley N°19.886, o se le solicitó salvar errores u omisiones formales, conforme al artículo 40, inc. 1° de dicho reglamento.

## ETAPA ECONÓMICA

### **PRECIO**



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E53287/2020  
Fecha : 19/11/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

Se compararán los precios ofertados por los proveedores en su oferta en el **Anexo N°8**. Los precios se ordenarán de menor a mayor.

Para determinar el precio del servicio, se obtendrá un precio ponderado de acuerdo a la siguiente tabla

Servicio	Detalle de los servicios	Ponderación
Taxi – Sedan	Valor cada 200 metros/ 60 segundos	Ver anexo N°4
Taxi – Sedan	Bajada de Bandera	Ver anexo N°4
Taxi – Sedan	Valor por km	Ver anexo N°4
VAN-MINIBUS-BUS	Bajada de Bandera	Ver anexo N°4
VAN-MINIBUS-BUS	Valor por km	Ver anexo N°4
Rutas frecuentes	Origen-Destino	Ver anexo N°4

Para el uso de este criterio, la entidad licitante deberá estimar su consumo y definir una bolsa de recursos para el servicio. Se recomienda investigar los servicios cuyos precios se encuentran regulados en su zona. En caso que no requiera alguno de estos servicios, no debe indicar ponderación.

Para aquellos servicios que tengan una tarifa regulada, el oferente deberá declarar su tarifa ajustándose a su regulación, pero podrá indicar un descuento que aplicará para el pago de los servicios según se señala en el **Anexo N°8**, el precio de los servicios a evaluar será el resultado de aplicar el descuento a la tarifa indicada en el **Anexo N°8**, en particular la columna denominada “Precio total con impuesto”.

Luego se aplicará la siguiente fórmula para obtener el puntaje del criterio “Precio”:

$$\text{Puntaje Precio} = 100 \times (\text{Precio mínimo}) / (\text{Precio ofertado})$$

**Al final se sumará de forma ponderada el resultado de la evaluación técnica y la evaluación económica, resultando el puntaje total ponderado del proveedor.**

#### ***h. Mecanismo de Resolución de empates***

En el evento de que, una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más proponentes que hayan obtenido el mayor puntaje, quedando más de uno en condiciones de resultar adjudicados, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje de acuerdo con la siguiente secuencia, con los criterios que resulten aplicables:

1. NIVEL DE SERVICIO Y PLATAFORMA
2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES

Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará a la propuesta que ingresó primero en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

#### ***i. Adjudicación***

Se adjudicará al oferente que obtenga el primer lugar en la evaluación de las propuestas, en los términos descritos en las presentes bases.

La presente licitación se adjudicará a través de una resolución dictada por la autoridad competente, la que será publicada en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), una vez que se encuentre totalmente tramitada.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E53287/2020  
Fecha : 19/11/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

**j. Resolución de consultas respecto de la Adjudicación.**

Las consultas sobre la adjudicación deberán realizarse dentro del plazo fatal de 5 días hábiles contados desde la publicación en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a través del correo electrónico que se indica en el **Anexo N°4**.

La entidad licitante dispondrá del mismo tiempo indicado precedentemente para dar respuesta a dichas consultas.

**k. Readjudicación**

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato o de aceptar la orden de compra, o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la entidad licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, o a los que le sigan sucesivamente, dentro del plazo de 40 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

**10. Condiciones Contractuales, Vigencia de las Condiciones Comerciales, Operatoria de la Licitación y Otras Cláusulas**

**10.1 Documentos integrantes**

La relación contractual que se genere entre la entidad licitante y el adjudicatario se ceñirá a los siguientes documentos:

- 1) Bases de licitación y sus anexos.
- 2) Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
- 3) Oferta.
- 4) Contrato definitivo suscrito entre las partes.
- 5) Orden de compra.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases.

**10.2 Validez de la oferta.**

Las ofertas tendrán una vigencia mínima desde su presentación hasta la suscripción del contrato. Si se lleva a cabo una readjudicación, este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.

Las ofertas técnicas presentadas por los oferentes y los documentos asociados NO serán de propiedad del órgano comprador. Sólo serán de propiedad del órgano comprador la oferta técnica que haya sido adjudicada, así como todos los informes y reportes entregados bajo este contrato.

**10.3 Suscripción del Contrato**

En caso que la entidad licitante suscriba un contrato, este deberá suscribirse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada. Para suscribir el contrato el proveedor deberá acompañar la garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E53287/2020  
Fecha : 19/11/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

Si por cualquier causa que no sea imputable a la entidad licitante, el contrato no se suscribe dentro de dicho plazo, se entenderá desistimiento de la oferta, pudiendo adjudicar al siguiente proveedor mejor evaluado. También se entenderá como desistimiento si no se acompaña la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento respectiva en los plazos establecidos para ello.

Para suscribir el contrato el adjudicado debe estar inscrito en el Registro de Proveedores.

#### **10.4 Modificación del contrato**

Las partes de común acuerdo podrán modificar el correspondiente contrato por motivos fundados, a través de acto administrativo. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante de dicho contrato. La modificación no podrá superar el 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste.

#### **10.5 Operatoria General**

##### **10.5.1 Informe Mensual de Servicio**

El adjudicatario deberá entregar un "Informe Mensual de Servicio". El que podrá ser entregado en formato digital como reporte.

El informe deberá describir hechos relevantes ocurridos durante la prestación de los servicios, junto con recomendaciones asociadas, correspondientes al mes finalizado y respecto de los distintos servidores o plataformas administradas.

Cada informe deberá ser entregado por el proveedor a la entidad licitante a más tardar el quinto día hábil de cada mes, debiendo contener la información del mes inmediatamente anterior.

Dichos informes deberán contener, a lo menos lo siguiente, según el servicio contratado:

- Cumplimiento de SLA indicados en el **Anexo N°6**

##### **10.5.2 Responsabilidades y Obligaciones del Adjudicatario.**

- i. El adjudicatario deberá velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los informes a los usuarios designados de la entidad licitante, so pena de la medida que ésta pueda aplicar en caso de incumplimiento de lo solicitado.
- ii. Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.
- iii. El adjudicatario liberará de toda responsabilidad a la entidad licitante en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.
- iv. Las reuniones que se soliciten durante la ejecución del contrato deberán ser requeridas por la persona debidamente autorizada por el adjudicatario, lo que deberá documentarse fehacientemente.
- v. Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportados por la entidad licitante en un plazo máximo de 2 días hábiles, contado desde su notificación.
- vi. Entregar oportunamente informes solicitados por la entidad licitante



=====

FORMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E53287/2020  
Fecha : 19/11/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

## 10.6 *Derechos e Impuestos*

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este Contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste.

## 10.7 *Cesión de contrato y Subcontratación*

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación, y, en especial, los establecidos en el respectivo contrato que se celebre.

Sólo se permite la subcontratación del servicio de transporte de pasajeros y/o taxi ejecutivo y la infraestructura física de la plataforma.

## 10.8 *Efectos derivados de Incumplimientos del Proveedor*

### 10.8.1 *Multas*

Se aplicarán multas por incumplimiento de los niveles de servicio, considerando factores como tiempo de indisponibilidad, tiempo de respuesta o de solución, número de incidentes o por cada evento, según lo dispuesto en el **Anexo N°6** de las presentes bases.

Las referidas multas, en total, no podrán sobrepasar el 20% del valor total del contrato.

El monto de las multas será rebajado del pago que la entidad licitante deba efectuar al adjudicatario en los estados de pago más próximos y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, o bien, se hará efectivo a través del cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Por lo tanto, el plazo de pago de multas corresponderá a la fecha del estado de pago en que se rebajará.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

### Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Al Adjudicatario le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por la entidad licitante, en los siguientes casos:

- i. No pago de multas dentro del plazo establecido en las presentes bases.
- ii. Incumplimientos de las exigencias técnicas de los servicios adjudicados establecidos en el Contrato.
- iii. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por las presentes Bases e imputable al proveedor.

### 10.8.2 *Término Anticipado Contrato*

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan en la licitación.



FORMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E53287/2020  
Fecha : 19/11/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

1) Si el adjudicado se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor o se encuentra en manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.

2) Si se disuelve la empresa o la unión temporal de proveedores adjudicada.

3) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.

4) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actúen éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:

a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.

b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.

c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.

5) En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 20 % del valor total contratado.

6) Por incumplimiento grave de los acuerdos de nivel de servicio, de conformidad con la **cláusula 11.2** y el **Anexo N°6**.

7) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en las presentes Bases.

8) Registrar, a la mitad del período de ejecución contractual, con un máximo de seis meses, saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.

En todos los casos señalados, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución en las Bases.

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la **cláusula 10.9**.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

#### Resciliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

#### **10.9 Procedimiento para Aplicación de Medidas derivadas de incumplimientos**

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes Bases, lo que constituya una causal de término



FORMADO POR ZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E53287/2020  
Fecha : 19/11/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

anticipado, con excepción de la resciliación, la entidad licitante notificará inmediatamente de ello al adjudicado, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La entidad licitante tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Con todo, el adjudicatario será responsable por hechos imputables a su incumplimiento directo y no por indisponibilidades de servicio en que se demuestre que fueron ocasionadas por fallas que no sea de su propiedad, por el propio usuario o por terceros no vinculados al adjudicatario. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá adoptar medidas que ofrezcan continuidad operativa de sus servicios en caso de ocurrir las fallas recién mencionadas.

#### **10.10 Del Pago**

Los servicios contratados se pagarán en la forma (contado o cuotas) y periodicidad que indica el **Anexo N°4** de las presentes bases, desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

El proveedor solo podrá facturar los servicios efectivamente prestados y recepcionados conforme por cada organismo comprador, una vez que el administrador del contrato por parte del organismo comprador autorice la facturación en virtud de la recepción conforme de los productos. El organismo comprador rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con la recepción conforme de los servicios y la autorización expresa de facturar por parte de éste.

Para efectos del pago, el proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura, la respectiva orden de compra, la recepción conforme emitida por la entidad compradora, el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) de la Dirección del Trabajo, que indique que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, y en caso de que corresponda, un informe de aplicación de multas.

El pago será efectuado dentro de los 30 días corridos siguientes, contados desde la recepción conforme de la factura respectiva, salvo las excepciones indicadas en el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886.

El pago de los servicios será en pesos chilenos.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E53287/2020  
Fecha : 19/11/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

Cabe señalar que, cuando el resultado del monto a facturar resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero siguiente en caso de que la primera cifra decimal sea igual o superior a 5. En caso contrario el monto deberá ser redondeado al número entero anterior.

El adjudicatario deberá adjuntar a la factura la respectiva orden de compra para el trámite de pago.

La recepción conforme deberá ser acreditada por la entidad que hubiere efectuado el requerimiento.

Los servicios podrán ser reajustados de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y el respectivo concesionario del TAG, en la fecha determinada por cada uno de estos.

#### **10.11 Vigencia y renovación del Contrato**

El contrato tendrá la vigencia indicada en el **Anexo N°4**, contada desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

El contrato podrá ser renovado fundadamente por el mismo período, por una sola vez, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y previo informe técnico favorable del administrador de contrato del órgano comprador.

#### **10.12 Coordinador del Contrato**

El adjudicatario deberá nombrar un coordinador del contrato, cuya identidad deberá ser informada al órgano comprador.

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

1. Informar oportunamente al órgano comprador de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
2. Representar al proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.

La designación del coordinador y todo cambio posterior deberá ser informado por el adjudicatario al responsable de administrar de contrato por parte del órgano comprador, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuada la designación o el cambio, por medio del correo electrónico institucional del funcionario.

#### **10.13 Pacto de Integridad**

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- i. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E53287/2020  
Fecha : 19/11/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

- ii. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- iii. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- iv. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- v. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- vi. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- vii. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- viii. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

#### **10.14 Comportamiento ético del Adjudicatario**

El adjudicatario que preste los servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

#### **10.15 Auditorías**

El adjudicatario podrá ser sometido a auditorías externas, contratadas por la entidad licitante a empresas auditoras independientes, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las medidas de seguridad comprometidas por el adjudicatario en su oferta.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
 Oficio : E53287/2020  
 Fecha : 19/11/2020  
 Jorge Andres Bermudez Soto  
 Contralor General

=====

Si el resultado de estas auditorías evidencia incumplimientos contractuales por parte del adjudicatario, el proveedor quedará sujeto a las medidas que corresponda aplicar la entidad licitante, según las presentes bases.

#### **10.16 Confidencialidad**

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el desarrollo de los servicios.

El adjudicatario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

#### **10.17 Propiedad de la Información**

La entidad licitante será la titular de todos los datos de transacciones, bitácoras (logs), parámetros, documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura física y tecnológica que le suministre el proveedor contratado y que se genere en virtud de la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación.

El proveedor no podrá utilizar la información indicada en el párrafo anterior, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita de la entidad licitante. Por tal motivo, una vez que el proveedor entregue dicha información a la entidad o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos.

Si por razones de respaldo técnico y de auditoría, esta información de registro de transacciones y servicios debe mantenerse hasta cumplir ciclos de facturación, cierre contable y de procesos, como respaldo de los servicios prestados y de los documentos tributarios DTE, como, por ejemplo, facturas. Para estos efectos, si se deben mantener en respaldos tecnológicos y se pueden eliminar una vez cumplidos estos ciclos, y para efectos de auditoría pueden ser requeridos hasta un año calendario hacia atrás, informando previamente de esta situación a la entidad licitante.

#### **10.18 Tratamiento de datos personales por mandato**

En caso de que se encomiende al adjudicatario el tratamiento de datos personales por cuenta de la entidad licitante, ésta deberá suscribir un contrato de mandato escrito con el proveedor, en donde se especifiquen las condiciones bajo las cuales se podrán utilizar esos datos, según el artículo 8 de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada. Sin embargo, deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 10° de la referida ley, en cuanto a que no pueden ser objeto de tratamiento los datos sensibles, salvo cuando la ley lo autorice, exista consentimiento del titular o sean datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que correspondan a sus titulares, según procediera.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E53287/2020  
Fecha : 19/11/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

En dicho contrato de mandato se indicará, a lo menos, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos que se entrega al adjudicatario (en calidad de mandatario), la duración del encargo y un procedimiento para la devolución de los datos y su eliminación efectiva por parte del proveedor, al terminar ese contrato. Además, deberá prohibir expresamente el uso de dichos datos personales para fines distintos a los que persigue la entidad licitante (en calidad de órgano público mandante) y señalar expresamente que no se permite su comunicación a terceros.

#### **10.19 Propiedad intelectual del software**

Al iniciar sus prestaciones, el adjudicatario deberá informar a la contraparte del órgano comprador respecto del software sobre el cual tiene derechos de propiedad intelectual, sea como autor o a través de licenciamiento, y que será utilizado durante la ejecución del contrato.

#### **10.20 Acceso a sistemas de la entidad licitante**

En caso de que el personal del proveedor adjudicatario requiera acceso a los sistemas de la entidad licitante para llevar a cabo las prestaciones contratadas, deberá previamente informar a través de su coordinador del contrato a la contraparte del órgano comprador, el nombre y RUT de las personas que accederán, el objeto de actividad, la fecha y lugar, y el tipo de sistemas, información o equipos que requerirá.

Solo podrán tener acceso a los sistemas aquellas personas autorizadas por la contraparte del órgano contratante, en los términos que ésta determine y se entenderá que existe prohibición de acceso a todo otro sistema, información y equipos que no estén comprendidos en la autorización.

Si el personal del proveedor que recibe la autorización de acceso utiliza equipos propios, deberán individualizarse previamente.

#### **10.21 Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social**

Durante la vigencia del respectivo contrato el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de obligaciones laborales y sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

El órgano comprador podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas.

En caso de que la empresa adjudicada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

La entidad licitante deberá exigir que la empresa adjudicada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria dará derecho a terminar la relación contractual, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

#### **10.22 Normas laborales**

El adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de



OFICINA DE RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E53287/2020  
Fecha : 19/11/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El órgano comprador se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

### **10.23 Continuidad del personal**

El órgano comprador exigirá que durante el desarrollo y vigencia del contrato exista continuidad del personal designado para la prestación de cada servicio.

De acuerdo con lo anterior, en caso de requerirlo durante la vigencia del contrato, el adjudicatario podrá solicitar al órgano comprador, a través de su contraparte, el cambio de personal, teniendo en consideración realizarlo con anticipación suficiente para no discontinuar el servicio y de acuerdo con lo establecido en este artículo.

Si por algún motivo externo o ajeno a la gestión del proveedor adjudicado, como, por ejemplo, jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, entre otros, fuere necesario sustituir al personal que presta el servicio, el proveedor deberá proponer oportunamente un cambio en la nómina de personal.

Para la solicitud y aprobación de cambio de personal deberán considerarse, a lo menos, los siguientes elementos:

- a) La criticidad del proyecto y de la etapa del mismo en la que esté involucrado el personal.
- b) El nuevo personal que se proponga incorporar debe cumplir, al menos, con los mismos requisitos y competencias que cumplía el personal aprobado en el proceso licitatorio.

La solicitud de cambio de personal debe ser aprobada por el órgano comprador, quien se reserva el derecho de aceptar o rechazar la petición. En caso de rechazo, el adjudicatario podrá proponer a otras personas, hasta que sea aceptado por el comprador, siempre y cuando el tiempo involucrado en esta gestión no perjudique el cumplimiento de plazos del contrato. En todo caso, si el órgano comprador considera que estos cambios afectan la integridad y oportunidad del cumplimiento del contrato, le podrá poner término anticipado.

El adjudicatario debe informar y entregar al órgano comprador, junto con la solicitud de cambio de nómina de personal, todos los antecedentes solicitados en las presentes bases para que el órgano comprador evalúe y apruebe la experiencia e idoneidad de la persona propuesta para conformar el equipo de trabajo.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E53287/2020  
Fecha : 19/11/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

El adjudicatario debe esperar la aprobación de la solicitud, por correo electrónico, de parte del órgano comprador, antes de ejecutar el contrato con el o los nuevos trabajadores.

#### **10.24 Liquidación del contrato**

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el proveedor adjudicado deberá:

- Acordar un calendario de cierre con la entidad licitante, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.
- Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas partes, y en donde se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado. Este protocolo puede incluir, según el tipo de proyecto, elementos como la entrega de códigos fuente, licencias, datos, documentación, soporte técnico, parametrización de sistemas, transferencia de know how, destrucción de información de propiedad del contratante, entre otros.
- Si la entidad licitante así lo requiere, el adjudicatario deberá prestar colaboración y participar en forma coordinada con aquella en labores de migración de sistemas u otras similares a un nuevo proveedor.

#### **10.25 Sometimiento a legislación nacional**

El proveedor por el sólo hecho de participar en este proceso se someterá a la legislación chilena y, entre otros, a los siguientes cuerpos legales y reglamentos, así como sus eventuales modificaciones:

- Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada;
- Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual;
- Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública;
- Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- Ley N° 19.223, que Tipifica Figuras Penales relativas a la Informática;
- Ley 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma;
- Decreto N°181/2002, del Ministerio de Economía, que aprueba el reglamento de la ley N°19.799;
- Decreto N° 93/2006 de MINSEGPRES, que aprueba norma técnica para la adopción de medidas destinadas a minimizar los efectos perjudiciales de los mensajes electrónicos masivos no solicitados recibidos en las casillas electrónicas de los órganos de la administración del Estado y de sus funcionarios;
- Decreto N° 83/2005 de MINSEGPRES, que aprueba la norma técnica para los órganos de la administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.
- Decreto N° 83/2005 de MINSEGPRES, que aprueba la norma técnica para los órganos de la administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2009, que establece la Ley de Tránsito; el Decreto Supremo N° 212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT) que aprueba el reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros.
- Decreto 80 de 2004, del MTT, que reglamenta el transporte privado remunerado de pasajeros; la Ley 19.831.
- Decreto 100 de 2019, del MTT, que modifica decreto supremo N° 80, de 2004, del ministerio de transportes y telecomunicaciones, que reglamenta el transporte privado remunerado de pasajeros.
- Decreto 38 de 2003, del MTT, que Crea y Reglamenta el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escalones y todo lo relativo a su gestión y control técnico.



Oficio : E53287/2020  
Fecha : 19/11/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

## 11. *Requerimientos técnicos*

### 11.1. *Servicios Licitados*

Los servicios requeridos se detallan en el **Anexo N°5** de las presentes bases. Dichos servicios serán considerados como requisitos técnicos mínimos obligatorios, de modo que, la oferta que no reúna alguno de ellos será declarada inadmisibile.

### 11.2. *Acuerdos de nivel de servicio (SLA)*

El adjudicatario se compromete a cumplir los niveles de servicio (SLA) que se detallan en el **Anexo N°6**, de las presentes bases.

Para el cálculo de dichos niveles de servicio, sólo se considerarán eventos que sean de responsabilidad del adjudicatario o que estén bajo su control. Si no es responsable del evento o el incumplimiento no le es imputable por razones de fuerza mayor o caso fortuito, deberá acreditar dicha circunstancia. Una vez acreditado esto último, la entidad licitante no aplicará la multa asociada al evento específico de que se trate.

Mensualmente la entidad licitante revisará el cumplimiento de los SLA, aplicándose las multas que correspondan a cada evento dentro del mes respectivo, de acuerdo con lo dispuesto en la **cláusula 10.8.1.** de estas bases y el citado **Anexo N°6**. Esta revisión se hará sobre un sistema que el adjudicatario debe proveer, el cual permita la visualización de todos los eventos generados y los reportes mensuales de dichos eventos. Además, el adjudicatario deberá entregar mensualmente un reporte con la información de este sistema en forma consolidada.

Todos los reportes e informes mensuales, así como los estados de pago asociados deberán estar disponibles en forma permanente para la entidad licitante.

La suspensión de servicios para realizar mantenciones preventivas deberá ser solicitada y autorizada por la entidad licitante. Esta suspensión autorizada no podrá ocurrir antes de los 5 días hábiles contados desde tal autorización. El tiempo autorizado para ella será descontado del mes respectivo para efectos del cálculo de SLA. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante podrá autorizar la suspensión en un plazo menor al señalado anteriormente, en casos debidamente calificados.

Los niveles de servicio serán revisados por la entidad licitante en forma trimestral, con el objeto de adecuar la metodología y los instrumentos de cálculo según las necesidades de la operación. En dicho caso, se podrán actualizar los SLA, justificadamente y de común acuerdo, fijándose la fecha en que empezarán a aplicarse.

La entidad licitante podrá, en forma excepcional, eximir al adjudicatario del cumplimiento de todos o algunos de los SLA por un periodo determinado y sólo por motivos de migración, puesta en marcha o cuando fundadamente se estime pertinente para la continuidad de la operación de los servicios. La activación o desactivación de los SLA deberá ser notificada por escrito al adjudicatario.

Se entenderá por incumplimiento grave de los acuerdos de nivel de servicio, todo aquél que impida o interrumpa, con perjuicio para la entidad licitante, la continuidad operativa de las funciones de éste.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E53287/2020  
Fecha : 19/11/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA OFERTAR  
(Inhabilidades por condenas)

Yo, <nombre y RUT>, en mi calidad de oferente o en representación del proveedor <razón social empresa>, RUT N° <RUT empresa>, con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad>, declaro bajo juramento que:

- No he sido o mi representada no ha sido condenada por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- Asimismo, declaro que no he sido o mi representada no ha sido sancionada por el Tribunal de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.
- Por último, declaro que, si mi representada fuera una persona jurídica, no ha sido condenada con la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.

<Ciudad>, <día/mes/año>

\_\_\_\_\_  
<Firma>

<Nombre>

<Representante Legal>

<Nombre de Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere>

**NOTAS:**

1. Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente por el oferente.
2. En el caso de UTP, este anexo deberá ser completado por cada uno de los integrantes de la misma, respecto de la situación particular de su empresa.



FORMA DE RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E53287/2020

Fecha : 19/11/2020

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

**ANEXO N°2**  
**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**  
(Conflictos de interés)

**PLATAFORMA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS Y/O TAXI EJECUTIVO**

1. No soy funcionario directivo de la Entidad Licitante;
2. La sociedad que represento no es una sociedad de personas en la que formen parte los funcionarios directivos de la Entidad Licitante, o las personas unidas a ellos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Mi representada no es una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de la entidad licitante, o bien las personas unidas a ellos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte, ni es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas personas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, y
4. No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades mencionadas en el párrafo anterior.
5. Asimismo, declaro conocer que los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, son los siguientes: cónyuge, hijos, adoptados y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
6. La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada.

<Ciudad>, <día/mes/año>

---

<Firma>

<Nombre>

<Representante Legal o persona natural, según corresponda>

<Nombre de Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere>

**NOTAS:**

1. Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente por el oferente.
2. En el caso de UTP, este anexo deberá ser completado por cada uno de los integrantes de la misma, respecto de la situación particular de su empresa.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E53287/2020  
Fecha : 19/11/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

**ANEXO N°3**  
**DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATAR**  
(Deudas Vigentes con Trabajadores)  
**PLATAFORMA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS Y/O TAXI EJECUTIVO**

Yo, <nombre de representante legal o persona natural según corresponda >, cédula de identidad N° <RUT representante legal o persona natural según corresponda > con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad> en representación de <razón social empresa o persona natural según corresponda >, RUT N° <RUT empresa o persona natural según corresponda >, del mismo domicilio, declaro que mi representada:

(En el espacio en blanco, favor indicar "Sí" o "No", según corresponda):

"\_\_\_\_ registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años."

Asimismo, declaro que por este acto vengo en ratificar todo lo obrado por el proveedor que represento en la licitación que resultó adjudicada, sea que se trate de actuaciones efectuadas por personas con poder suficiente para representarla o no.

<Ciudad>, <fecha>

---

<Firma>  
<Nombre>  
<Representante Legal>  
<Nombre de Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere>

**Nota:**

1. Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente por el oferente que sea adjudicado.
2. En el caso de UTP, este anexo deberá ser completado por cada uno de los integrantes de la misma, respecto de la situación particular de su empresa.
3. Esta declaración será exigida al momento de suscribir el respectivo contrato.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E53287/2020  
Fecha : 19/11/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

**ANEXO N°4**  
**ANEXO COMPLEMENTARIO**  
**PLATAFORMA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS Y/O TAXI EJECUTIVO**

La entidad licitante podrá utilizar todas o algunas de las siguientes tablas complementarias, para determinar las especificidades del respectivo proceso licitatorio.

**Identificación de la entidad licitante**

<b>Razón Social del organismo</b>	
<b>Unidad de Compra</b>	
<b>R.U.T. del organismo</b>	
<b>Dirección</b>	
<b>Comuna</b>	
<b>Región en que se genera la Adquisición</b>	

**Moneda y presupuesto**

<b>Presupuesto disponible*</b>	
<b>Presupuesto estimado*</b>	

(\*La entidad licitante deberá escoger entre presupuesto disponible y presupuesto estimado. En caso de este último, podrá optar por no hacerlo explícito).

**Publicidad de las ofertas técnicas**

<b>Publicidad de las Ofertas Técnicas</b>	(SÍ/NO) _____
<b>Justificación</b>	Las ofertas técnicas de los oferentes podrán no visualizarse públicamente en el sistema <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , si la entidad licitante estima que ello puede afectar derechos de los proponentes, tales como propiedad intelectual, secretos comerciales, datos personales, entre otros. Sin embargo, la oferta técnica que resulte adjudicada pasará a ser visible públicamente en dicha plataforma, desde que se notifique la adjudicación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio del derecho de acceso a información pública regulado en la ley N°20.285.

**Garantía de Seriedad de la oferta**

<b>Monto</b>	
<b>Glosa (si corresponde por el instrumento)</b>	
<b>Dirección para su entrega (si es en formato físico)</b>	
<b>Horario de atención</b>	

**Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato**



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
 Oficio : E53287/2020  
 Fecha : 19/11/2020  
 Jorge Andres Bermudez Soto  
 Contralor General

=====

<b>Monto (%)</b>	
<b>Glosa (si corresponde por el instrumento)</b>	
<b>Dirección para su entrega (si es en formato físico)</b>	
<b>Horario de atención</b>	

**Comisión evaluadora**

<b>Número de integrantes (mayor a 3)</b>	
--	--

**Requiere demostración funcional de la plataforma: (SI/NO)**

**Fecha(s) de la demostración funcional: (dd/mm/aa)**

**Criterios de evaluación**

<b>ETAPA</b>	<b>CRITERIOS</b>		<b>PONDERACIÓN</b>
<b>ETAPA TÉCNICA (50%)</b>	<b>TÉCNICO:</b>	NIVEL DE SERVICIO Y PLATAFORMA	
	<b>ADMINISTRATIVO:</b>	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	
<b>ETAPA ECONÓMICA (50%)</b>	<b>ECONÓMICO:</b>	PRECIO	

**Puntaje mínimo de la etapa técnica: \_\_\_\_\_**

**NIVEL DE SERVICIO Y PLATAFORMA**

<b>Nº</b>	<b>ITEM</b>	<b>Concepto</b>	<b>Atributo del servicio</b>	<b>(SI/NO)</b>	<b>Puntaje</b>
1	Atención Usuario	Aplicación	Solicitud de móviles, verificar reservas, contacto con conductor edición de perfil personal.		
2	Atención Usuario	Niveles de Servicio	Calificación posterior a la utilización del servicio		
3	Atención Usuario	Telefónica	Canal de atención para usuario y administrador		
4	Zonas de disponibilidad de servicio	Nacional o Regional	Presencia solo en algunas regiones o a nivel nacional y que servicios.		
5	Plataformas	Controles y reportes	Conocer con anticipación la estimación de tarifas		
6	Plataformas	Administración	Configuración de cuentas por niveles de jerarquización		
7	Plataformas	Administración	Búsqueda de vehículos por plataforma GPS (Google Maps, Waze, etc.) rutas eficientes		
8	Plataformas	Administración	Escoger diferentes perfiles (Personal o Empresa)		
9	Plataformas	Administración	Motivos de viajes y cancelaciones		
10	Plataformas	Administración	Destinar presupuesto por centro de costo		



=====

**TOMADO RAZÓN CON ALCANCE**  
 Oficio : E53287/2020  
 Fecha : 19/11/2020  
 Jorge Andres Bermudez Soto  
 Contralor General

=====

La suma de los puntajes debe ser 100. En caso que algún servicio no sea requerido colocar puntaje 0 (cero)

#### Ranking de Precio

Servicio	Detalle de los servicios	Ponderación
Taxi - Sedan	Valor cada 200 metros/ 60 segundos	
Taxi - Sedan	Bajada de Bandera	
Taxi - Sedan	Valor por km	
VAN-MINIBUS-BUS	Bajada de Bandera	
VAN-MINIBUS-BUS	Valor por km	
Rutas frecuentes	Origen-Destino	

En caso que algún servicio no sea solicitado indicar ponderación 0 (cero)

#### Forma de Pago

Cuotas	
Periodicidad	

Detalle de forma de pago:

Correo electrónico para realizar consultas sobre los resultados de la evaluación técnica y adjudicación:

\_\_\_\_\_

#### Vigencia del Contrato

Meses	
-------	--



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E53287/2020  
Fecha : 19/11/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

**ANEXO N°5**  
**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**  
**PLATAFORMA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS Y/O TAXI EJECUTIVO**

La entidad licitante indicará en la siguiente **TABLA**, los **SERVICIOS DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS Y TAXI EJECUTIVO** que requiera:

Servicio	Ítem del Servicio**	Descripción	Detalle de servicios requeridos

\*Los servicios requeridos deberán referirse siempre a las características técnicas y no a marcas específicas. En caso de ser necesario indicar además marcas, deberá admitir soluciones equivalentes.

\*\* Ítem del servicio pueden considerar las rutas frecuentes

\*\*\* Para transporte de menores de edad la entidad compradora podrá solicitar información para validar la idoneidad de las personas y empresas que prestan los servicios.

Adicional a lo anterior todas las plataformas deben cumplir con:

ITEM	Concepto	Atributo del servicio
Atención Usuario	Telefónica	Canal de atención para usuario y administrador
Atención Usuario	WEB	Descargar reportería, calificación de servicio.
Servicios	Tiempo de prestación de servicio	Indicar el tiempo en que se solicita el servicio y se inicia la entrega del servicio:
Plataformas	Perfiles	Perfil Usuario
Plataformas	Perfiles	Perfil Administrador
Plataformas	Controles y reportes	Permite ubicación por GPS del móvil en todo momento (geolocalización)
Plataformas	Controles y reportes	Permite emitir reportes de consumo por mes, día año
Plataformas	Controles y reportes	Reportería por centro de costo
Plataformas	Controles y reportes	Conocer el tiempo estimado de llegada
Plataformas	Controles y reportes	Conocer vehículo chofer y comunicación con este
Plataformas	Administración	Creación de usuarios
Plataformas	Administración	Bloqueos temporales y permanentes de usuarios
Plataformas	Administración	Solicitud de móviles, reserva anticipada
Plataformas	Administración	Disponibilidad de la plataforma de 99,5% o superior
Plataformas	Administración	Plataforma responsiva (funciona en computadoras, Tablet y smartphone)
Plataformas	Administración	Ingreso de OC a sistema para registro de pago
Plataformas	Administración	Distintos perfiles para administración

**Debe completar aquellos requisitos mínimos diferenciado para cada tipo de servicio: Taxi ejecutivo y/o transporte privado de pasajeros**

Puede agregar otros requerimientos mínimos que considere necesarios a la tabla anterior. Si alguno de esos requisitos está en la tabla de "NIVEL DE SERVICIO Y PLATAFORMA", se debe indicar 0 en el puntaje ya que no puede ser evaluado.

Se recomienda indicar:



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
 Oficio : E53287/2020  
 Fecha : 19/11/2020  
 Jorge Andres Bermudez Soto  
 Contralor General

=====

- 1) Reemplazo de vehículo en caso de fallas.
- 2) Seguro para los pasajeros por accidente, que considere atención ampliada.
- 3) Capacidad mínima de los vehículos requeridos.

**ANEXO N°6**  
**ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO (SLA)**  
**PLATAFORMA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS Y/O TAXI EJECUTIVO**

Servicio	Descripción de las acciones esperadas	Instrumento de medición del cumplimiento	Método de medición	Frecuencia del control	Valores máximos o mínimos comprometidos	Monto de multa por incumplimiento del proveedor

**Debe completar aquellos requisitos mínimos que tiene asociado un SLA diferenciado para cada tipo de servicio: Taxi ejecutivo y/o transporte privado de pasajeros:**

ITEM	Concepto	Atributo del servicio
Atención Usuario	Telefónica	Canal de atención para usuario y administrador
Atención Usuario	WEB	Descargar reportería, calificación de servicio.
Servicios	Tiempo de prestación de servicio	Indicar el tiempo en que se solicita el servicio y se inicia la entrega del servicio:
Plataformas	Perfiles	Perfil Usuario
Plataformas	Perfiles	Perfil Administrador
Plataformas	Controles y reportes	Permite ubicación por GPS del móvil en todo momento (geolocalización)
Plataformas	Controles y reportes	Permite emitir reportes de consumo por mes, día año
Plataformas	Controles y reportes	Reportería por centro de costo
Plataformas	Controles y reportes	Conocer el tiempo estimado de llegada
Plataformas	Controles y reportes	Conocer vehículo chofer y comunicación con este
Plataformas	Administración	Creación de usuarios
Plataformas	Administración	Bloqueos temporales y permanentes de usuarios
Plataformas	Administración	Solicitud de móviles, reserva anticipada
Plataformas	Administración	Disponibilidad de la plataforma de 99,5% o superior
Plataformas	Administración	Plataforma responsiva (funciona en computadoras, Tablet y smartphone)
Plataformas	Administración	Ingreso de OC a sistema para registro de pago
Plataformas	Administración	Distintos perfiles para administración



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
 Oficio : E53287/2020  
 Fecha : 19/11/2020  
 Jorge Andres Bermudez Soto  
 Contralor General

=====

**ANEXO N°7  
OFERTA TÉCNICA**

**PLATAFORMA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS Y/O TAXI EJECUTIVO**

La entidad licitante podrá utilizar todas o algunas de las siguientes tablas que correspondan, de acuerdo con los criterios y subcriterios de evaluación que apliquen en el respectivo proceso licitatorio, para determinar la forma de presentación de la Oferta Técnica.

Nº	ITEM	Concepto	Atributo del servicio	(SI/NO)
1	Atención Usuario	Aplicación	Solicitud de móviles, verificar reservas, contacto con conductor edición de perfil personal.	
2	Atención Usuario	Niveles de Servicio	Calificación posterior a la utilización del servicio	
3	Atención Usuario	Telefónica	Canal de atención para usuario y administrador	
4	Zonas de disponibilidad de servicio	Nacional o Regional	Presencia solo en algunas regiones o a nivel nacional y que servicios.	
5	Plataformas	Controles y reportes	Conocer con anticipación la estimación de tarifas	
6	Plataformas	Administración	Configuración de cuentas por niveles de jerarquización	
7	Plataformas	Administración	Búsqueda de vehículos por plataforma GPS (Google Maps, Waze, etc.) rutas eficientes	
8	Plataformas	Administración	Escoger diferentes perfiles (Personal o Empresa)	
9	Plataformas	Administración	Motivos de viajes y cancelaciones	
10	Plataformas	Administración	Destinar presupuesto por centro de costo	



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E53287/2020  
Fecha : 19/11/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

**ANEXO N°8**  
**OFERTA ECONÓMICA**  
**PLATAFORMA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS Y/O TAXI EJECUTIVO**

Servicio	Detalle de los servicios	Precio unitario neto	Precio total con impuesto
Taxi - Sedan	Valor cada 200 metros/ 60 segundo		
Taxi - Sedan	Bajada de Bandera		
Taxi - Sedan	Valor por km		
VAN-MINIBUS-BUS	Bajada de Bandera		
VAN-MINIBUS-BUS	Valor por km		
Rutas frecuentes	Origen-Destino		

<Ciudad>, <fecha>

\_\_\_\_\_  
 <Firma>  
 <Nombre>  
 <Representante Legal>  
 <Nombre de Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere>



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
 Oficio : E53287/2020  
 Fecha : 19/11/2020  
 Jorge Andres Bermudez Soto  
 Contralor General

=====

**ANEXO N°9**  
**DECLARACIÓN PARA UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES**  
**PLATAFORMA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS Y/O TAXI EJECUTIVO**

(ESTE FORMULARIO DEBERÁ SER COMPETADO EXCLUSIVAMENTE POR PROPONENTES QUE PRESENTEN SU OFERTA A TRAVÉS DE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES)

**Nombre de la Unión Temporal de Proveedores**  
**(UTP):**.....

**Integrantes de la UTP:**

N°	Razón Social	RUT
1		
2		

**Criterios Técnicos:**

Al momento de la presentación de la oferta, los integrantes de la unión determinarán que antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.

Criterio de Evaluación	Razón Social	RUT

ACUERDO DE UTP	Descripción	RUT
Apoderado		
Solidaridad		
Vigencia de la UTP		

---

**Firma**  
**<Nombre>**  
**< Representante Legal o persona natural según corresponda >**



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E53287/2020  
Fecha : 19/11/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

**ANEXO N°10  
CONTRATO TIPO**

**PLATAFORMA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS Y/O TAXI EJECUTIVO**

En \_\_\_\_\_, entre \_\_\_\_\_, en lo sucesivo "el **órgano comprador**", RUT N° \_\_\_\_\_, representado por \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en \_\_\_\_\_ y, por otra parte, "**el proveedor adjudicado**", RUT N° \_\_\_\_\_, representado por \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, han acordado suscribir el siguiente contrato:

**CONDICIONES GENERALES**

**1. Antecedentes**

El órgano comprador llevó a cabo el proceso licitatorio ID \_\_\_\_\_, para contratar PLATAFORMA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS Y/O TAXI EJECUTIVO que se describe en el Anexo A del presente acuerdo.

Como resultado del proceso licitatorio, resultó adjudicado \_\_\_\_\_.

**2. Objeto del contrato**

El presente contrato tiene por objeto que el proveedor adjudicado preste servicios de plataforma electrónica para:

- Servicio de taxi ejecutivo
- Servicio de transporte de pasajeros

*(Seleccione el o los servicios que correspondan).*

Dichos servicios se encuentran detallados en el **Anexo A** del presente acuerdo.

**3. Documentos integrantes**

La relación contractual entre el órgano comprador y el proveedor adjudicado se ceñirá a los siguientes documentos:

- 1) Bases de licitación y sus anexos.
- 2) Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
- 3) Oferta.
- 4) El presente contrato.
- 5) Orden de compra.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E53287/2020  
Fecha : 19/11/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

#### 4. **Sometimiento a legislación nacional**

El proveedor adjudicado, por el sólo hecho de participar en este proceso se someterá a la legislación chilena y, entre otros, a los siguientes cuerpos legales y reglamentos, así como sus eventuales modificaciones:

- Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada;
- Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual;
- Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública;
- Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- Ley N° 19.223, que Tipifica Figuras Penales relativas a la Informática;
- Ley 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma;
- Decreto N°181/2002, del Ministerio de Economía, que aprueba el reglamento de la ley N°19.799;
- Decreto N° 93/2006 de MINSEGPRES, que aprueba norma técnica para la adopción de medidas destinadas a minimizar los efectos perjudiciales de los mensajes electrónicos masivos no solicitados recibidos en las casillas electrónicas de los órganos de la administración del Estado y de sus funcionarios;
- Decreto N° 83/2005 de MINSEGPRES, que aprueba la norma técnica para los órganos de la administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.
- Decreto N° 83/2005 de MINSEGPRES, que aprueba la norma técnica para los órganos de la administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2009, que establece la Ley de Tránsito; el Decreto Supremo N° 212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT) que aprueba el reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros.
- Decreto 80 de 2004, del MTT, que reglamenta el transporte privado remunerado de pasajeros; la Ley 19.831.
- Decreto 100 de 2019, del MTT, que modifica decreto supremo N° 80, de 2004, del ministerio de transportes y telecomunicaciones, que reglamenta el transporte privado remunerado de pasajeros.
- Decreto 38 de 2003, del MTT, que Crea y Reglamenta el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares y toda norma vigente y futura pertinente.

#### 5. **Cesión de contrato y Subcontratación**

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación, y, en especial, los establecidos en el respectivo contrato que se celebre.

Sólo se permite la subcontratación del servicio de transporte de pasajeros y/o taxi ejecutivo y la infraestructura física de la plataforma.

#### 6. **Vigencia y renovación del Contrato**

El contrato tendrá una vigencia de \_\_\_\_ meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

El contrato podrá ser renovado fundadamente por el mismo período, por una sola vez, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y previo informe técnico favorable del administrador de contrato del órgano comprador.

#### 7. **Modificación del contrato**

Las partes de común acuerdo podrán modificar el correspondiente contrato por motivos fundados, a través de acto administrativo. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante de dicho



Oficio : E53287/2020

Fecha : 19/11/2020

Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

contrato. La modificación no podrá superar el 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste.

## 8. Precio

Los servicios contratados se pagarán en \_\_\_\_ cuota(s) mensual(es) contada(s) desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato.

Con todo, el monto total del contrato corresponde a \$ \_\_\_\_\_ (impuestos incluidos).

## 9. Derechos e Impuestos

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el proveedor adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste.

## 10. Informe Mensual de Servicio

El proveedor adjudicado deberá entregar un "Informe Mensual de Servicio". El que podrá ser entregado en formato digital como reporte.

El informe deberá describir hechos relevantes ocurridos durante la prestación de los servicios, junto con recomendaciones asociadas, correspondientes al mes finalizado y respecto de los distintos servidores o plataformas administradas.

Cada informe deberá ser entregado por el proveedor a la entidad licitante a más tardar el quinto día hábil de cada mes, debiendo contener la información del mes inmediatamente anterior.

Dichos informes deberán contener, a lo menos lo siguiente, según el servicio contratado:

- Cumplimiento de SLA indicados en el **Anexo N°6**

## 11. Del Pago

Los servicios contratados se pagarán de conformidad a la cláusula 8 precedente, desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato.

El proveedor solo podrá facturar los servicios efectivamente prestados y recepcionados conforme por cada organismo comprador, una vez que el administrador del contrato por parte del organismo comprador autorice la facturación en virtud de la recepción conforme de los productos. El organismo comprador rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con la recepción conforme de los servicios y la autorización expresa de facturar por parte de éste.

Para efectos del pago, el proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura, la respectiva orden de compra, la recepción conforme emitida por la entidad compradora, el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) de la Dirección del Trabajo, que indique que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, y en caso de que corresponda, un informe de aplicación de multas.

El pago será efectuado dentro de los 30 días corridos siguientes, contados desde la recepción conforme de la factura respectiva, salvo las excepciones indicadas en el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E53287/2020  
Fecha : 19/11/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

El pago de los servicios será en pesos chilenos.

Cabe señalar que, cuando el resultado del monto a facturar resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero siguiente en caso de que la primera cifra decimal sea igual o superior a 5. En caso contrario el monto deberá ser redondeado al número entero anterior.

El proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura la respectiva orden de compra para el trámite de pago.

La recepción conforme deberá ser acreditada por la entidad que hubiere efectuado el requerimiento.

Los servicios podrán ser reajustados de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y el respectivo concesionario del TAG, en la fecha determinada por cada uno de estos.

## **12. Coordinador del Contrato**

El proveedor adjudicado deberá nombrar un coordinador del contrato, cuya identidad deberá ser informada al órgano comprador.

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

1. Informar oportunamente al órgano comprador de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
2. Representar al proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.

La designación del coordinador y todo cambio posterior deberá ser informado por el proveedor adjudicado al responsable de administrar de contrato por parte del órgano comprador, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuada la designación o el cambio, por medio del correo electrónico institucional del funcionario.

## **13. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

El proveedor adjudicado, en el presente acto, entrega una o más garantías para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de conformidad a las bases de licitación, equivalentes al \_\_\_\_\_% del valor total del contrato.

Será responsabilidad del proveedor adjudicado mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento, al menos hasta 60 días hábiles después de culminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor adjudicado.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor adjudicado indicadas en las bases, éste deberá reponer previamente la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza.

La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del proveedor adjudicado.

## **14. Responsabilidades y Obligaciones del proveedor adjudicado**



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E53287/2020  
Fecha : 19/11/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

- i. El proveedor adjudicado deberá velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los informes a los usuarios designados del órgano comprador, so pena de la medida que ésta pueda aplicar en caso de incumplimiento de lo solicitado.
- ii. Será responsabilidad del proveedor adjudicado velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.
- iii. El proveedor adjudicado liberará de toda responsabilidad al órgano comprador en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.
- iv. Las reuniones que se soliciten durante la ejecución del contrato deberán ser requeridas por la persona debidamente autorizada por el proveedor adjudicado, lo que deberá documentarse fehacientemente.
- v. Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportados por el órgano comprador en un plazo máximo de 2 días hábiles, contado desde su notificación.
- vi. Entregar oportunamente informes solicitados por el órgano comprador.

#### **15. Pacto de Integridad**

El proveedor adjudicado declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el proveedor adjudicado acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- i. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- ii. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- iii. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- iv. Revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- v. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el proceso licitatorio y en la ejecución contractual.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
 Oficio : E53287/2020  
 Fecha : 19/11/2020  
 Jorge Andres Bermudez Soto  
 Contralor General

- vi. El proveedor adjudicado manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- vii. El proveedor adjudicado reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- viii. El proveedor adjudicado se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

#### **16. Comportamiento ético del proveedor adjudicado**

El proveedor adjudicado que preste los servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

#### **17. Continuidad del personal**

El órgano comprador exigirá que durante el desarrollo y vigencia del contrato exista continuidad del personal designado para la prestación de cada servicio.

De acuerdo con lo anterior, en caso de requerirlo durante la vigencia del contrato, el proveedor adjudicado podrá solicitar al órgano comprador, a través de su contraparte, el cambio de personal, teniendo en consideración realizarlo con anticipación suficiente para no discontinuar el servicio y de acuerdo con lo establecido en este artículo.

Si por algún motivo externo o ajeno a la gestión del proveedor adjudicado, como, por ejemplo, jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, entre otros, fuere necesario sustituir al personal que presta el servicio, el proveedor adjudicado deberá proponer oportunamente un cambio en la nómina de personal.

Para la solicitud y aprobación de cambio de personal deberán considerarse, a lo menos, los siguientes elementos:

- a) La criticidad del proyecto y de la etapa en la que esté involucrado el personal.
- b) El nuevo personal que se proponga incorporar debe cumplir, al menos, con los mismos requisitos y competencias que cumplía el personal aprobado en el proceso licitatorio.

La solicitud de cambio de personal debe ser aprobada por el órgano comprador, quien se reserva el derecho de aceptar o rechazar la petición. En caso de rechazo, el proveedor adjudicado podrá proponer a otras personas, hasta que sea aceptado por el comprador, siempre y cuando el tiempo involucrado en esta gestión no perjudique el cumplimiento de plazos del contrato. En todo caso, si el órgano comprador considera que estos cambios afectan la integridad y oportunidad del cumplimiento del contrato, le podrá poner término anticipado.

El proveedor adjudicado debe informar y entregar al órgano comprador, junto con la solicitud de cambio de nómina de personal, todos los antecedentes solicitados en las bases para que el órgano



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E53287/2020  
Fecha : 19/11/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

comprador evalúe y apruebe la experiencia e idoneidad de la persona propuesta para conformar el equipo de trabajo.

El proveedor adjudicado debe esperar la aprobación de la solicitud, por correo electrónico, de parte del órgano comprador, antes de ejecutar el contrato con el o los nuevos trabajadores.

### **18. Auditorías**

El proveedor adjudicado podrá ser sometido a auditorías externas, contratadas por el órgano comprador a empresas auditoras independientes, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las medidas de seguridad comprometidas por el proveedor adjudicado en su oferta.

Si el resultado de estas auditorías evidencia incumplimientos contractuales por parte del proveedor adjudicado, éste quedará sujeto a las medidas que corresponda aplicar al órgano comprador, según las bases.

### **19. Confidencialidad**

El proveedor adjudicado no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El proveedor adjudicado, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el desarrollo de los servicios.

El proveedor adjudicado debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor adjudicado, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

### **20. Propiedad de la Información**

El órgano comprador será la titular de todos los datos de transacciones, bitácoras (logs), parámetros, documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura física y tecnológica que le suministre el proveedor adjudicado y que se genere en virtud de la ejecución de los servicios objeto de la licitación.

El proveedor adjudicado no podrá utilizar la información indicada en el párrafo anterior, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita del órgano comprador. Por tal motivo, una vez que el proveedor adjudicado entregue dicha información a la entidad o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos.

Si por razones de respaldo técnico y de auditoría, esta información de registro de transacciones y servicios debe mantenerse hasta cumplir ciclos de facturación, cierre contable y de procesos, como respaldo de los servicios prestados y de los documentos tributarios DTE, como, por ejemplo, facturas. Para estos efectos, si se deben mantener en respaldos tecnológicos y se pueden eliminar una vez cumplidos estos ciclos, y para efectos de auditoría pueden ser requeridos hasta un año calendario hacia atrás, informando previamente de esta situación a la entidad licitante.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E53287/2020

Fecha : 19/11/2020

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

## **21. Tratamiento de datos personales por mandato**

En caso de que se encomiende al proveedor adjudicado el tratamiento de datos personales por cuenta del órgano comprador, éste deberá suscribir un contrato de mandato escrito con el proveedor adjudicado, en donde se especifiquen las condiciones bajo las cuales se podrán utilizar esos datos, según el artículo 8 de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada. Sin embargo, deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 10° de la referida ley, en cuanto a que no pueden ser objeto de tratamiento los datos sensibles, salvo cuando la ley lo autorice, exista consentimiento del titular o sean datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que correspondan a sus titulares, según procediera.

En dicho contrato de mandato se indicará, a lo menos, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos que se entrega al proveedor adjudicado (en calidad de mandatario), la duración del encargo y un procedimiento para la devolución de los datos y su eliminación efectiva por parte del proveedor adjudicado, al terminar ese contrato. Además, deberá prohibir expresamente el uso de dichos datos personales para fines distintos a los que persigue el órgano comprador (en calidad de órgano público mandante) y señalar expresamente que no se permite su comunicación a terceros.

## **22. Propiedad intelectual del software**

Al iniciar sus prestaciones, el proveedor adjudicado deberá informar a la contraparte del órgano comprador respecto del software sobre el cual tiene derechos de propiedad intelectual, sea como autor o a través de licenciamiento, y que será utilizado durante la ejecución del contrato.

## **23. Acceso a sistemas de la entidad licitante**

En caso de que el personal del proveedor adjudicado requiera acceso a los sistemas del órgano comprador para llevar a cabo las prestaciones contratadas, deberá previamente informar a través de su coordinador del contrato a la contraparte del órgano comprador, el nombre y RUT de las personas que accederán, el objeto de actividad, la fecha y lugar, y el tipo de sistemas, información o equipos que requerirá.

Solo podrán tener acceso a los sistemas aquellas personas autorizadas por la contraparte del órgano comprador, en los términos que ésta determine y se entenderá que existe prohibición de acceso a todo otro sistema, información y equipos que no estén comprendidos en la autorización.

Si el personal del proveedor adjudicado que recibe la autorización de acceso utiliza equipos propios, deberán individualizarse previamente.

## **24. Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social**

Durante la vigencia del respectivo contrato el proveedor adjudicado deberá acreditar que no registra saldos insolutos de obligaciones laborales y sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

El órgano comprador podrá requerir al proveedor adjudicado, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas.

En caso de que el proveedor adjudicado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E53287/2020  
Fecha : 19/11/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

El órgano comprador deberá exigir que el proveedor adjudicado proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del proveedor adjudicado dará derecho a terminar la relación contractual, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

## **25. Normas laborales**

El proveedor adjudicado, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el proveedor adjudicado será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El órgano comprador se reserva el derecho a exigir al proveedor adjudicado, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el proveedor adjudicado, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

## **26. Efectos derivados de Incumplimientos del adjudicatario**

### **▪ Multas**

Las multas por atraso en la entrega, entrega parcial o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones, se aplicarán por cada día hábil que transcurra desde el día siguiente al respectivo incumplimiento y se calcularán como un 1% del valor neto mensual del contrato de los bienes o servicios objeto de la entrega, con un tope de 10 días hábiles.

Las referidas multas, en total, no podrán sobrepasar el 20% del valor total del contrato.

Asimismo, se aplicarán multas por incumplimiento de los niveles de servicio, considerando factores como tiempo de indisponibilidad, tiempo de respuesta o de solución, número de incidentes o por cada evento, según lo dispuesto en el Anexo N°6 de las bases.

El monto de las multas será rebajado del pago que la entidad licitante deba efectuar al adjudicatario en los estados de pago más próximos y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, o bien, se hará efectivo a través del cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Por lo tanto, el plazo de pago de multas corresponderá a la fecha del estado de pago en que se rebajará.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E53287/2020  
Fecha : 19/11/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

▪ **Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

Al proveedor adjudicado le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por el órgano comprador, en los siguientes casos:

- i. No pago de multas dentro del plazo establecido en las bases.
- ii. Incumplimientos de las exigencias técnicas de los servicios adjudicados establecidos en el Contrato.
- iii. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por las Bases e imputable al proveedor.

▪ **Término Anticipado Contrato**

El órgano comprador está facultado para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el proveedor adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1) Si el proveedor adjudicado se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor o se encuentra en manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.

2) Si se disuelve la empresa o la unión temporal de proveedores adjudicada.

3) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del proveedor adjudicado de las obligaciones contractuales, descritas en las Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.

4) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:

a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de órgano comprador, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el proveedor adjudicado y el órgano comprador.

b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la presente relación contractual.

c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones del órgano comprador.

5) En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 20 % del valor total contratado o se apliquen más de 6 multas totalmente tramitadas en un periodo de 6 meses consecutivos.

6) Por incumplimiento grave de los acuerdos de nivel de servicio, de conformidad con la cláusula 11.2 de las bases y el **Anexo N°6**.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E53287/2020  
Fecha : 19/11/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

7) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en las Bases.

8) Registrar, a la mitad del período de ejecución contractual, con un máximo de seis meses, saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.

En todos los casos señalados, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución en las Bases.

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el mismo procedimiento indicado en el número 28 siguiente.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el proveedor adjudicado, debiendo el órgano comprador concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

### **27. Resciliación o término de mutuo acuerdo**

Sin perjuicio de la cláusula anterior, el órgano comprador y el proveedor adjudicado podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

### **28. Procedimiento para Aplicación de Medidas derivadas de incumplimientos**

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases, o que constituya una causal de término anticipado, con excepción de la resciliación, el órgano comprador notificará inmediatamente de ello al proveedor adjudicado, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor adjudicado tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada del órgano comprador.

Si el proveedor adjudicado ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el órgano comprador tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada del órgano comprador, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. El órgano comprador tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Con todo, el proveedor adjudicado será responsable por hechos imputables a su incumplimiento directo y no por indisponibilidades de servicio en que se demuestre que fueron ocasionadas por fallas propias del hardware o del software, o que no sea de su propiedad, por el propio usuario o por



~~que se demuestre que fueron ocasionadas por~~  
~~fallas propias del hardware o del software, o que no sea de su propiedad, por el propio usuario o por~~  
TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E53287/2020

Fecha : 19/11/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

terceros no vinculados al proveedor adjudicado. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor adjudicado deberá adoptar medidas que ofrezcan continuidad operativa de sus servicios en caso de ocurrir las fallas recién mencionadas.

### 29. Liquidación del contrato

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el proveedor adjudicado deberá:

- Acordar un calendario de cierre con el órgano comprador, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.
- Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas partes, y en donde se detallan todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado. Este protocolo puede incluir, según el tipo de proyecto, elementos como la entrega de códigos fuente, licencias, datos, documentación, soporte técnico, parametrización de sistemas, transferencia de know how, destrucción de información de propiedad del contratante, entre otros.
- Si el órgano comprador así lo requiere, el proveedor adjudicado deberá prestar colaboración y participar en forma coordinada con aquella en labores de migración de sistemas u otras similares a un nuevo proveedor.

### 30. Domicilio y jurisdicción

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de \_\_\_\_\_ y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

### Anexo A: DESCRIPCIÓN TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

(Este anexo lo completa el órgano comprador según su requerimiento definido en el **Anexo N°5** de las bases)

Servicio contratado



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE  
Oficio : E53287/2020  
Fecha : 19/11/2020  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

